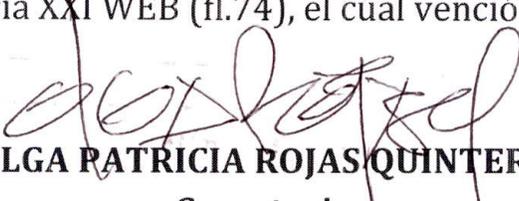


75

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, doce (12) de septiembre de 2018, ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la demandada en el aplicativo justicia XXI WEB (fl.74), el cual venció el 7 de los corrientes. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca

Guataquí, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 2017- 00053
DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA
DEMANDADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA

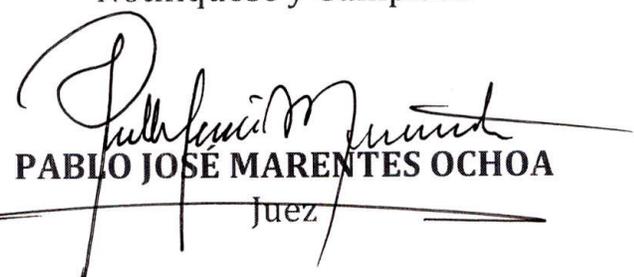
Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho dará aplicación al inciso 7° del artículo 108 del C.G.P designando curador ad litem para la demandada debidamente emplazada.

Así las cosas, el Juzgado DISPONE:

1.-) DESÍGNESE curador ad-litem de la demandada CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, al doctor ALVARO CALVO NIÑO. Comuníquesele con las advertencias del aludido artículo.

2.-) Fíjense como gastos del proceso, la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000, 00), que deberá cancelar la parte demandante al designado curador ad litem.

Notifíquese y Cúmplase


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

NOTIFICACION PERSONAL

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE

HOY: 19 SEP 2018

AL Dr. Alvaro Calvo Nino

IMPUESTO, PARA CONSTANCIA FIRMA.

EL NOTIFICADO [Signature]

SECRETARIO [Signature]

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No:

0076/18

HOY: 17 SEP 2018

[Signature]

SECRETARIO

